



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-141-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)".*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)".*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)".*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)".*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: 'La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.' Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión 'dado y firmado' en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)".*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”*;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(…) gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)”*;

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *“(…) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinean de la siguiente manera (...): (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)”*;

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...)”*;

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *“Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.”*;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2025-009, expedida el 30 de junio del 2025, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *“(…) Art 1.-RECOMENDAR al Consejo Académico la creación de la línea de investigación “Tecnologías para la simulación Médica y Cirugía Asistida” presentada por el Departamento de Ciencias Médicas DCME, en virtud a que el informe cumple con los aspectos detallados en el artículo 23 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Art. 2.- APROBACION de las solicitudes realizadas por el personal académico: Ing. Diego Villamarín del departamento de DEEL de forma virtual y del Ing. Luis Simbaña del Departamento de DGEA de forma presencial para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz adjunta CI-2025-007- A. Art. 3.- RECOMENDAR al Consejo Académico, la propuesta de la Convocatoria a presentar Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto 2025- 2026. Se adjunta la “propuesta de la convocatoria y su rúbrica respectiva. (...)”*;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-1255-M de 30 de junio de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-009 de 30 de junio de 2025, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 01 de julio de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2025-1255-M, referente a la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-009 de 30 de junio de 2025, el infrascrito dispone a la Secretaria General: *"(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente."*

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad aprobadas por la Comisión de Investigación para que el personal militar asignado a la Universidad y personal académico participen en congresos con fines de investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-009 de 30 de junio de 2025 suscrita por la Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba la solicitud de movilidad para para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de: Ing. Diego Fernando Villamarín Zapata e Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, Ph.D; que se adjunta en doce (12) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Art. 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a: Ing. Diego Fernando Villamarín Zapata e Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, Ph.D

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Logística; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 01 de julio de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-009

REFERENCIA: Acta Nro. 008-2025-ESPE-CI, Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2025

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*.

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*.

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*.

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*.

Que, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; (...)”* (énfasis me

pertenece).

Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"Los programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, serán ejecutados en los departamentos y centros de la universidad, u otras unidades que se crearen para el efecto."*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra manifiesta: *"Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos ~e respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental."*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de las políticas de investigación de la Universidad. b. Proponer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de las áreas y líneas de investigación de la Universidad. c. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan Ejecutivo en lo concerniente a investigación del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. d. Evaluar y recomendar al Consejo Académico la aprobación de las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento directo que integran el Plan Operativo Anual de la Universidad. e. Evaluar y aprobar las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento indirecto que integran el Portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad. f. Realizar convocatorias para programas y/o proyectos de investigación, definir los formatos para su presentación y establecer lineamientos para aprobación y priorización de*

programas y proyectos de investigación e iniciación científica con financiamiento (gasto permanente); y recomendar al Consejo Académico su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para la formulación y presentación de programas y proyectos. g. Recomendar la aprobación de grupos, redes académicas de investigación al Consejo Académico. h. Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación. i. Conocer, analizar y recomendar mecanismos que permitan incentivar la articulación entre la docencia, la investigación y la vinculación, en coordinación con los Departamentos y los Centros de Investigación de la Universidad. j. Nombrar subcomisiones para evaluar programas y/o proyectos u otras actividades de investigación en sus diferentes etapas, incluyendo los resultados y productos de estos, conforme el Comité lo requiera. k. Recomendar métodos de evaluación de los resultados de la investigación. l. Recomendar métodos y estrategias que permitan la transferencia de los resultados de la investigación científica al sector productivo, en coordinación con las unidades correspondientes. m. Recomendar las políticas de formación y capacitación en el área de investigación. n. Informar semestralmente al Consejo Académico los resultados obtenidos en la ejecución de los programas y/o proyectos de investigación. o. Informar anualmente al Consejo Académico el seguimiento y resultados de grupos y redes académicas de investigación. p. Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. q. Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “*Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.*”.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dice: “*De la investigación. - La Universidad, a partir de sus fortalezas y dominios (institucional y académicos), así como desde la especificidad de sus carreras y programas, contará con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación, los cuales guardarán correspondencia con los requerimientos con los dominios institucionales con enfoque al Dominio principal de la Seguridad y Defensa en relación a las prioridades y necesidades del contexto nacional y local, sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación y la ética para la producción de pensamiento y conocimiento, propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y*

producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de redes académicas de investigación, nacionales e internacionales”.

Que, el artículo 17 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: *“Investigación académico–científica institucional. - La investigación académico – científica se desarrollará en función a los dominios (institucional y académicos) con la participación de la comunidad científica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la cual se encuentra conformada por el personal académico titular y no titular, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la universidad y estudiantes que desarrollan actividades de investigación. La investigación académico – científica se desarrollará de forma responsable mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, dominio institucional y académicos, líneas de investigación y recursos disponibles en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, según lo establecido en la normativa pública superior que rige para este efecto En el marco de la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos, la universidad podrá aportar a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos ancestrales”.*

Que, el artículo 22 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, preceptúa: *“Áreas de investigación. - Las áreas de Investigación de la Universidad estarán compuestas por varias líneas de investigación, y abarcan un conjunto amplio de problemas científicos y/o tecnológicos relacionados. La creación de áreas de investigación se realizará en caso de requerirse, previo informe motivado del Departamento o Centro de Investigación proponente. En cualquier caso, se considerarán para su creación, que las mismas se enmarquen en los dominios académicos. Las áreas de investigación serán recomendadas por el Comité de Investigación para ser aprobadas por el Consejo Académico”*

Que, el artículo 23 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: *“Líneas de investigación. - Las Líneas de Investigación de la Universidad serán creadas previo informe motivado del Departamento o Centro de Investigación proponente y que cuente con el aval del Consejo de Departamento o Centro correspondiente. El Comité de Investigación recomendará su creación al Consejo Académico para su aprobación, considerando que el informe contemple los siguientes aspectos: a. Estar alineado al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y la Agenda Sectorial de Defensa o sus equivalentes. b. Estar alineado al dominio institucional y a los dominios académicos de la Universidad. c. Estar alienado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. d. Estar alineado al Plan de investigación, innovación y desarrollo para incrementar las capacidades operativas de las Fuerzas Armadas. e. El impacto científico, tecnológico y social del desarrollo de la línea. f. Contribuir a la sostenibilidad global y local. g. Las vocaciones productivas, necesidades locales, provinciales, zonales, nacionales, regionales y de las Fuerzas Armadas. h. El análisis de vigilancia y prospectiva del desarrollo de la ciencia y tecnología en la línea de investigación propuesta. i. El talento humano y recursos*

disponibles en la Institución. Los proyectos y/o programas de investigación institucional estarán alineados obligatoriamente a las líneas o áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.”

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Cierre de Grupos de Investigación. – Los grupos de investigación que no hayan sido evaluados satisfactoriamente, esto es, que no hayan alcanzado al menos el 70% de promedio en los indicadores de evaluación establecidos durante dos años consecutivos, entrarán a un período de mejora por una única vez durante un año y se someterán a una evaluación extraordinaria al cumplir dicho periodo. En caso de no volver a ser evaluados satisfactoriamente, la unidad encargada de la gestión de la investigación remitirá el informe correspondiente, recomendando al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología se inicie el cierre del grupo. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología pondrá en conocimiento del Comité de Investigación el informe de cierre de grupos, a fin de recomendar al Consejo Académico, su aprobación y eliminación del portafolio de grupos. La unidad encargada de la gestión de la investigación actualizará el portafolio de grupos de investigación y la Unidad de Tecnologías de la Información dará de baja el micrositio correspondiente, guardando copias históricas de la información a pedido del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Así mismo, se suscribirán ante la unidad responsable de la gestión de investigación las actas de entrega recepción de equipos, bienes u otros activos que el grupo haya recibido durante el desarrollo de sus actividades desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. El coordinador de grupo remitirá además un informe motivado a fin de que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología defina y autorice el destino de los equipos, bienes u otros activos.”.*

Que, el artículo 77 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Proyectos con financiamiento externo. - Son aquellos que reciben exclusivamente fondos de instituciones externas nacionales y/o internacionales para su desarrollo. La Universidad aporta únicamente con la asignación de carga horaria de investigación del personal académico, así como, de ser necesario, la movilidad con fines de investigación, el uso de laboratorios y equipos; siempre y cuando el proyecto se encuentre registrado en el portafolio de proyectos de investigación y se enmarque en el dominio académico e institucionales. Para el registro de estos proyectos, el investigador responsable remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la documentación oficial de aprobación y participación de los investigadores por parte de la institución nacional o internacional respectiva. El personal académico y de apoyo académico que participe en proyectos con financiamiento externo, podrá percibir ingresos adicionales conforme lo establece la normativa nacional sobre la materia y las regulaciones y políticas de investigación de la Universidad, siempre y cuando conste en el presupuesto del proyecto y la institución patrocinadora lo autorice.”.*

Que, el artículo 85 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe que: *“Número de colaboradores. - El número máximo de colaboradores para cada proyecto de investigación con financiamiento*

interno o con financiamiento indirecto, se establecerá en la respectiva convocatoria, en cualquier caso, no podrá ser mayor de 10 participantes pertenecientes a la Universidad en total. Excepcionalmente se podrá ampliar el número total de participantes, previo informe favorable del Comité de Investigación. Un investigador no podrá participar en más de tres proyectos a la vez, y sólo podrá ser Director hasta en dos proyectos. En el caso de que los investigadores tengan proyectos en ejecución o en proceso de cierre, se considerará también en la cuenta del número de participaciones.”.

Que, el artículo 91 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación. - La unidad responsable de la gestión de la investigación registrará la actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación durante la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo experimental. Para ello, deberá contar con la solicitud de cambio y aval del Centro o Departamento correspondiente.”.*

Que, el artículo 92 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona que: *“Registro de proyectos con financiamiento externo. - Una vez que el proyecto de investigación con financiamiento externo ha sido aprobado y adjudicado por la entidad externa, el director del Departamento o Centro al que pertenece el director y/o participantes en el proyecto, remitirá la resolución de aprobación de la entidad externa al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Los proyectos deberán registrarse en el término no mayor a 60 días laborables en el portafolio de proyectos de la Universidad, cumpliendo con la entrega de documentación y el registro en el sistema informático de gestión de investigación, según procedimiento que lo que establezca la unidad responsable de la Gestión de Investigación.”.*

Que, el artículo 94 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“Asignación de códigos de proyectos. - La unidad responsable de la gestión de investigación, asignará un código único a cada proyecto que haya sido aprobado para registro en el portafolio de proyectos de investigación, de tal manera que se permita su trazabilidad a lo largo del tiempo. Este código será registrado en el sistema informático de gestión de la investigación.”.*

Que, artículo 145 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: **“Comité de Investigación.** - *Aprobará la participación del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico de la Universidad, en congresos, conferencias y otras actividades de movilidad para la gestión de la investigación, previo al informe de análisis y recomendación por parte de la unidad responsable de la Gestión de la Investigación.*

Que, artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: **“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad.-** El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a). Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b) Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación

o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c). Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.

Que, artículo 153 literal f del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad.”.*

Que, el artículo 155 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala: *“Aprobación de la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo. - El Consejo Académico aprobará la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo, con la respectiva resolución, con base a la recomendación emitida por la unidad responsable de la gestión de la investigación, para lo cual remitirá la documentación habilitante y certificación presupuestaria. En caso de que el Departamento o Centro de investigación decida incorporar cambios a su planificación inicial de movilidad, podrá presentar, por una sola vez, las modificaciones durante los primeros treinta días del segundo semestre del año fiscal en ejecución, cumpliéndose con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento al momento de su aprobación inicial.”.*

Que, el artículo 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: *“Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará: a. Indexación de memorias del evento en Scopus o WebOfScience. b. Afiliación de la Universidad en el artículo a ser presentado por el personal académico o de apoyo académico que conste como autor. Se auspiciará la movilidad, únicamente a un autor, por cada artículo científico. Para solicitudes de movilidad por gestión de investigación y otras actividades de investigación, se verificará: a. Actividades que va a desarrollar el postulante. b. Productos esperados por la Universidad. c. Autorización de la máxima autoridad de la Universidad. Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.”.*

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona que:

“Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento.”.

Que, el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2024-1734-M, de fecha 21 de agosto del 2024, el Cnrl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, encargó al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0178-M de 10 de febrero de 2025 el Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui Coordinador Jurídico informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, la designación de secretario del Comité de investigación al Abg. Abel Sánchez.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-0742-M, de fecha 23 de junio del 2025, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se solicita reunión ordinaria de Comité de Investigación para tratar los siguiente punto: *“1.Creación de la Linea de Investigación “Tecnologías para Simulación Médica y Cirugía Asistida” 2. Creación del Grupo de Investigación BTM Biomedicina y Medicina Traslacional 3. Registro del proyecto de investigación externo titulado: “Sistemas Ciber-Físicos para Entornos Inteligentes – SCEIN” 4. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-007-2025. 5. Convocatoria a presentar Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto 2025- 2026”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-0745-M, de fecha 23 de junio del 2025, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se realiza un alcance al memorando ESPE-UGIN-2025-0742-M, en el cual señala: *“En alcance al memorando no. ESPE-UGIN-2025-0742-M, me permito solicitar a usted, señor Presidente del Comité de Investigación, se digne disponer al Secretario del comité, que considere solo los 4 puntos, en razón que en el memorando anterior constaban 5 puntos pero el punto 3 se eliminó ya que por error involuntario se incluyó dentro de estos temas. 1. Creación de la Línea de Investigación “Tecnologías para Simulación Médica y Cirugía Asistida” 2. Creación del Grupo de Investigación BTM Biomedicina y Medicina Traslacional 3. Solicitudes para la*

presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-007-2025. 4. Convocatoria a presentar Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto 2025- 2026”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-2971-M de 23 de junio del 2025 el Ing. Danny Ivan Zambrano Vera miembro del Comité de Investigación señala: “ *En base a la convocatoria para la reunión de la Comisión de Investigación, realizada mediante correo institucional, a efectuarse el próximo día miércoles 25 de junio de 2025 a las 14:00 horas, me permito elevar a Usted, señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Presidente de la Comisión, mi justificativo de inasistencia, toda vez que, he sido delegado por la Dirección de la Unidad de Gestión de la Vinculación con la Sociedad (UGVS) a participar, en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en calidad de ponente, en el ciclo de conferencias y actividades de vinculación con la sociedad organizado por parte de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. En tal sentido, me permito comunicar que el Dr. Diego Ortiz, docente de la Sede de Latacunga, siendo mi suplente alterno, será quien participará en la reunión de la Comisión. Por lo expuesto, solicito a Usted, señor Vicerrector, que se envíe al Dr. Diego Ortiz el link para que se conecte de manera virtual a la reunión de la Comisión.*”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2025-1220-M, de fecha 24 de junio del 2025, el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la convocatoria Nro. ESPE-CI-CSO-2025-008 a los miembros del Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos:

“1. Creación de la Línea de Investigación “Tecnologías para Simulación Médica y Cirugía Asistida”. 2. Creación del Grupo de Investigación BTM Biomedicina y Medicina Traslacional. 3. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-007-2025. 4. Convocatoria a presentar Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto 2025- 2026”.

Que, mediante Acta Nro. 008-2025-ESPE-CI de fecha 26 de junio del 2025 se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera presencial para tratar los siguientes puntos:

“1. Creación de la Línea de Investigación “Tecnologías para Simulación Médica y Cirugía Asistida”. 2. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-007-2025. 3. Convocatoria a presentar Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto 2025- 2026”.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación.

Que, Mediante correo electrónico se consultó la posibilidad de presentar la ponencia de manera virtual en el congreso International Conference in Information Technology & Education

<https://www.icited.org/> con fecha 26 de Junio, siendo una respuesta positiva.

RESUELVE:

Art 1.-RECOMENDAR al Consejo Académico la creación de la línea de investigación “*Tecnologías para la simulación Médica y Cirugía Asistida*” presentada por el Departamento de Ciencias Médicas DCME, en virtud a que el informe cumple con los aspectos detallados en el artículo 23 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 2.- APROBACION de las solicitudes realizadas por el personal académico: Ing. Diego Villamarín del departamento de DEEL de forma virtual y del Ing. Luis Simbaña del Departamento de DCEA de forma presencial para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz adjunta CI-2025-007- A.

Art. 3.- RECOMENDAR al Consejo Académico, la propuesta de la Convocatoria a presentar Proyectos de Investigación con financiamiento indirecto 2025- 2026. Se adjunta la ´propuesta de la convocatoria y su rúbrica respectiva.

Art. 4.- De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 30 de junio del 2025.

Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Lo certifico. -

Abg. Abel Sánchez
Secretario CI

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

Matriz CI-007-2025-A

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO AL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Diego Fernando Villamarin Zapata, Mgtr.	1716598113	DEEL-ESPE MATRIZ	Technical considerations for the deployment of 5G networks in heritage environments: analysis of the case of Quito.	Segundo Autor	International Conference in Information Technology & Education https://www.icit-ed.org/	Brasil - Natal		10-jul-25	12-jul-25				Artículos escritos en inglés que sean aceptados y registrados serán publicados en la serie de libros LNNS (SPRINGER) y enviados para su indexación en ISI, Ei-Compendex y SCOPUS, entre otros. Artículos escritos en español o portugués que sean aceptados y registrados serán publicados en revistas indexadas (SCOPUS). Por lo cual registra factor de impacto Q4 con SIR 0.166 Hindex 48	6-may-25	\$ 575,00	\$ 575,00	Participación del Docente en modalidad virtual
2	Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, Ph.D	1711099356	DCEA ESPE MATRIZ	Effect of internal & external financing on labor productivity – (2009-2014) panel data study of Ecuadorian companies	Primer Autor	IFIP 22nd International Conference on Product Lifecycle Management https://www.plm-conference.org/	España - Sevilla	5-jul-25	7-jul-25	9-jul-25	10-jul-25	2.800,00	1.411,00	Las actas del PLM25 serán publicadas por Springer como parte de su Serie AICT (indexada en SCOPUS), en formato de libro con ISBN/ISSN/DOI. Se propondrá la publicación de una selección de artículos extensos de la conferencia en: IPLM – Revista internacional de gestión del ciclo de vida del producto. Un número especial de Aerospace Journal. SSMS – Revista internacional de sistemas de fabricación inteligentes y sostenibles. Por lo cual registra factor de impacto Q3 con SIR 0.21 Hindex 70	21-may-25	\$ 650,00	\$ 4.861,00	Participación del Docente en modalidad presencial
TOTAL												\$ 2.800,00	\$ 1.411,00			\$ 1.225,00	\$ 5.436,00	



Firmado electrónicamente por:
MARBEL TORRES ARIAS
Validar únicamente con FirmaEC

Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.

Directora UGIN